



Riohacha, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2023-00002-00. PROCESO: EJECUTIVO. EJECUTANTE: NOVEL IVAN MEDINA TORO CC 84.028.172. EJECUTADO: IVAN JOSÉ RIVEIRA BARROS CC 1.118.820.629 Y LUIS FERNANDO GUERRA DAZA CC 77.161.359.

Como quiera que son procedentes las medidas cautelares solicitadas, esta Agencia Judicial,

#### RESUELVE

1. DECRETASE, el embargo y retención de los dineros que tengan o llegaren a tener los ejecutados IVAN JOSÉ RIVEIRA BARROS CC 1.118.820.629 Y LUIS FERNANDO GUERRA DAZA CC 77.161.359, en cuentas corrientes, de ahorros, CDT o cualquier otro concepto en las siguientes entidades bancarias: AGRARIO, AV VILLAS, BANCAMÍA, BANCOLOMBIA, BANCOOMEVA, BBVA, BOGOTÁ, CAJA SOCIAL, CITIBANK, COLPATRIA, DAVIVIENDA, DAVIPLATA, FALABELLA, ITAU, MUNDO MUJER, NEQUI, OCCIDENTE, PINCHINCA, POPULAR, SCOTIABANK, SERFINANSA y SUDAMERIS.
2. DECRETASE, el embargo del bien inmueble rural, identificado con matrícula inmobiliaria N° 210-51809, de la oficina de Registro de instrumentos públicos de Riohacha, de propiedad de IVAN JOSÉ RIVEIRA BARROS CC 1.118.820.629; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, Por secretaría líbrese los oficios correspondientes.
3. DECRETASE, el embargo del bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria N° 210-64213, de la oficina de Registro de instrumentos públicos de Riohacha, de propiedad de LUIS FERNANDO GUERRA DAZA CC 77.161.359; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, Por secretaría líbrese los oficios correspondientes.
4. DECRETASE, Embargo y retención de los dineros que por concepto de salarios u honorarios genere el demandado LUIS FERNANDO GUERRA DAZA, CC 77.161.359; producto de su vinculación laboral como docente catedrático o de los contratos por prestación de servicios celebrados con la Universidad de La Guajira. Por secretaría líbrese los oficios correspondientes dirigidos al pagador de dicha entidad.
5. Límitese el embargo a la suma de \$ 318.582.066

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

**Firmado Por:**  
**Cesar Enrique Castilla Fuentes**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6b265642e9f5d08a27f20731727eb25c63daa6901f32a4c39db1773c3d6c13f**

Documento generado en 17/03/2023 10:03:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**